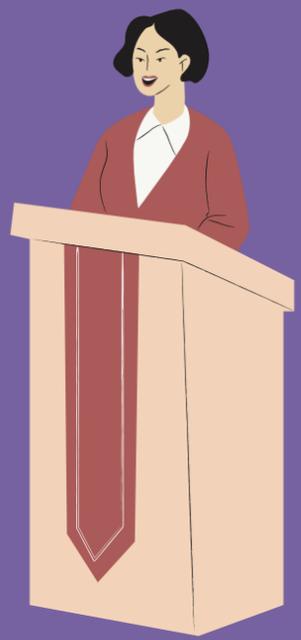


VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

La violencia política contra las mujeres en razón de género. Es toda acción u omisión, realizada por sí o interpósita persona, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.



SE DA:

En contra de una o varias mujeres, en el ejercicio de sus derechos políticos.

Dentro de la esfera pública o privada.

Basadas en elementos de género: por su condición de mujer y que le afecte en mayor medida.

Objetivo: limitar o anular el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, incluido el ejercicio del cargo.

Puede ser violencia: Verbal, física, psicológica, Simbólica, sexual, económica o patrimonial.

ESTOS TIPOS DE VIOLENCIA SE PUEDEN PRESENTAR EN DIVERSOS AMBITOS COMO SON:

- Familiar. Laboral y docente, Comunidad e Institucional.

¿CÓMO PUEDES RECONOCER LA VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO?

- 1.- Se presentan condiciones de rechazo, exclusión y/o inequidad hacia las mujeres en el ámbito político por el simple hecho de ser mujer.
- 2.- Tiene como objetivo o resultado dañar o eliminar el reconocimiento, acceso y/o práctica del derecho a votar, a ser candidata o ejercer cualquier cargo público.



¿QUIÉNES LAS PUEDEN EJERCER?

Pueden ejercerla: integrantes de partidos políticos, aspirantes, precandidatos o precandidatas, candidatos o candidatas a cargo de elección popular o de dirigencia partidista, servidores o servidoras públicas autoridades gubernamentales, funcionarios o funcionarias de instituciones electorales, representantes de medios de comunicación, etc...

DENUNCIA

Cuando se presenta algún supuesto que la ley señale como delito.

Cualquier ciudadano o ciudadana puede denunciar por medio de:

- La comisión de quejas del INE O IEEPCO
- La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.
- un Agente de Ministerio Público de La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.
- Un Ministerio Público Local.

Referencia:

[docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley_Estatal_de_Aceso_de_las_Mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_de_género_\(Ref_Dto_1728_LXIV_Legis_aprob_30_sep_2020_PO_43_5a_Secc_24_oct_2020\).pdf](https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley_Estatal_de_Aceso_de_las_Mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_de_género_(Ref_Dto_1728_LXIV_Legis_aprob_30_sep_2020_PO_43_5a_Secc_24_oct_2020).pdf)

